



NOVEDOSOS SISTEMAS DE FINANCIAMIENTO PARA EMPRENDIMIENTOS Y STARTUPS

Hacia la implementación del Sandbox regulatorio-SBS

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) puso al debate el proyecto de reglamento para la realización temporal de actividades en modelos novedosos, más conocido como Sandbox regulatorio, esto con ocasión de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 013-2020 (D. U. 013), que promueve el financiamiento de la mipyme, emprendimientos y startups. A continuación, veamos sus principales alcances.



María del Pilar Sánchez
Asociada sénior en Rebazza, Alcázar & De Las Casas

y conexos, como empresas de transferencia de fondos, empresas emisoras de dinero electrónico; (iii) empresas de seguros y reaseguros; (iv) administradoras privadas de fondos de pensiones (AFP); y (v) otras como el Banco de la Nación, Agrobanco, Cofide,

Fondo Mivivienda y derramas y cajas de beneficios. El reglamento sería aplicable también a empresas que cuentan únicamente con Autorización de Organización de la SBS y aún no cuentan con la Autorización de Funcionamiento (ambas autorizaciones son

Este proyecto se encuentra para comentarios del público hasta el 24 de junio próximo.

ciadas a modelos novedosos que se encuentren contempladas en el marco regulatorio vigente, pero requieren de flexibilización temporal de requerimientos normativos, para lo cual se necesita autorización de la SBS (incluye a empresas que no cuentan con Autorización de Funcionamiento solo Autorización de Organización); y (iii) Régimen Extraordinario, en donde se consideran las pruebas de actividades asociadas a modelos novedosos que no se encuentran contempladas en el marco regulatorio vigente y que sean de competencia de la SBS, para lo cual también se deberá solicitar autorización. Para lograr dichas autorizaciones, las empresas deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar la información, detallados en la norma.

Dentro de las condiciones generales aplicables a los tres regímenes se encuentran: (i) duración máxima de 12 meses, extensibles por 12 meses adicionales sin autorización (o más tiempo con autorización de la SBS); (ii) número máximo de participantes; (iii) contar con procedimientos para inicio y fin de la prueba y para revertir la prueba, de ser el caso. Las empresas deberán mantener un registro centralizado de las pruebas realizadas y podrán solicitar autorización de manera grupal, salvo en el caso de empresas que cuentan solo con autorización de organización, que deben constituir mecanismos de garantía líquida a fin de proteger los fondos de los participantes involucrados.

Además, se debe asegurar la gestión de riesgos y cumplimiento normativo y cumplir con informar previamente a los participantes sobre las características, condiciones, riesgos, fecha de inicio y de fin de la prueba, así como el canal para consultas, reclamos o desistimiento de su participación.

Si bien se identifican algunas oportunidades de mejora, este proyecto constituye en un gran avance para la regulación de actividades financieras a través de medios digitales y tecnológicos, Fintech.

requeridas para que las empresas mencionadas puedan operar en el Perú).

Al respecto, considero que esta regulación debería incluir a otras empresas de servicios financieros que busquen ingresar al mercado con esquemas novedosos y no únicamente circunscribirse a las empresas mencionadas.

Conforme a las definiciones que trae este proyecto, "actividad" vendría a incluir las operaciones que realizan las empresas para ofrecer productos y servicios a sus clientes y usuarios, incluyendo los canales de distribución necesarios para su entrega. Se considera "modelo novedoso" a las actividades que utilizan modalidades distintas a las existentes en el mercado y que pueden contribuir al desarrollo de los mercados en los que participan las empresas supervisadas, cuya uso puede requerir la realización de "pruebas", flexibilización y modificaciones regulatorias.

Así, el proyecto de reglamento dispone tres regímenes para la realización temporal de actividades en modelos novedosos: (i) Régimen General, en el que las empresas que están autorizadas a realizar determinadas actividades por la SBS lo están también para realizar las mismas de forma digital sin requerir autorización adicional, únicamente cumpliendo las condiciones aplicables a las pruebas; (ii) Régimen de Flexibilización, en donde se consideran las pruebas de actividades aso-